



PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS

MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, PUEBLA.

CONTENIDO



I.	PRESENTACIÓN	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	4
III.	MARCO CONCEPTUAL.....	5
IV.	MARCO NORMATIVO	13
V.	DIAGNÓSTICO.....	28
VI.	MISIÓN Y VISIÓN.....	43
VII.	EJES DE GOBIERNO	44
VIII.	EJES DE ACCIÓN.....	46
IX.	OBJETIVO GENERAL.....	49
X.	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	53
XI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55

I. PRESENTACIÓN



La violencia contra las mujeres y niñas representa un problema social que día a día atenta contra la dignidad y obstaculiza la armonía de la sociedad.

El asunto ha pasado de ser un problema privado e individual a ser público y que, por lo tanto, concierne al gobierno, la sociedad, y cada una de las personas que día a día enfrentamos este grave problema.

En esta tesitura, el gobierno municipal de Tlacotepec de Benito Juárez en coordinación con el gobierno estatal y federal nos hemos comprometido a través de los diversos instrumentos jurídicos, internacionales, nacionales y estatales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

Ante la necesidad de disminuir los índices de violencia contra las mujeres y niñas, será necesario consolidar estrategias conjuntas entre gobierno estatal y municipal, así como la participación activa de la sociedad civil, para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

El Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas que presentamos tiene como objetivo reducir la violencia hacia las mujeres y niñas mediante de la prevención y atención.

El Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas que presentamos está diseñado para realizar un trabajo colaborativo, generar vínculos con diferentes áreas del gobierno municipal e implementa acciones para proteger la integridad de las mujeres y niñas.

ATENTAMENTE

C. NELSON FELICIANO BERISTAÍN MACÍAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, 2018-2021.



II. INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), *adquieren rango constitucional*.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.



III. MARCO CONCEPTUAL

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Ciclo de la violencia: De acuerdo a Leonor Walker (1979) citada en Gil. R. Eva. P; Mestre.

C. José M; Lloret. A. Imma. (2007) el ciclo de la violencia es un patrón repetitivo que vuelve más difícil la separación, se realiza de manera inconsciente, ocasionando que se produzca cierta negación sobre la problemática. Dicho ciclo se compone de tres fases:

- **Acumulación de tensión:** Esta es la fase más difícil de identificar, su elemento principal es la violencia psicológica, en la cual el agresor manifiesta cada vez mayor irritabilidad, intolerancia y frustración: insulta, aísla, critica, humilla, responsabiliza de su estado de ánimo, cela, deja de hablar, discute y no permite hablar, entre otras cosas. En estas circunstancias la mujer suele justificar la conducta agresiva con frases como “yo lo provoqué” o “me cela porque me quiere”.
- **Estallido de violencia:** Es el resultado de la tensión acumulada. Se pierde toda posibilidad de comunicación con el agresor y descarga sus tensiones. Después del incidente violento, es posible que el mismo agresor cure las lesiones de su víctima o la lleve al hospital argumentando que se trató de un “accidente”.
- **Luna de miel:** En esta fase se inicia un periodo de reconciliación, el agresor se muestra arrepentido, no por el hecho de haber estallado sino por haberse excedido en la manera de hacerlo, pide disculpas y promete que el incidente no volverá a suceder. Tras varias repeticiones del ciclo, la fase de la reconciliación desaparece, pasando de la “acumulación de tensión” al “estallido de violencia”. En este caso las agresiones serán cada vez más violentas.



- El círculo de la violencia ayuda a entender por qué las mujeres soportan maltrato de parte de su pareja durante muchos años; también permite identificar que la etapa idónea para romperlo se encuentra en la fase de la reconciliación. Cuando la mujer está inmersa en el círculo de la violencia, se cree responsable de la conducta de su pareja. Desarrolla sentimientos de culpa y vergüenza por ser incapaz de terminar con la relación. Cree que evitará el daño callando, encubriendo a su agresor, teniendo relaciones sexuales a su pesar y tolerando el maltrato reiterado a sus hijas e hijos. Lo que la mayoría de las mujeres desconoce es que cuando la violencia se haga más frecuente y severa, las víctimas desarrollarán síntomas depresivos, apatía, indefensión y desesperanza. No actuar a tiempo podría causar daños irreparables en su salud y, en un caso extremo, la muerte.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Equidad: Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales.

Estado de riesgo: De acuerdo a la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la característica de género que implica la probabilidad de un ataque social, sexual, delictivo, individual o colectivo, a partir de la construcción social de desigualdad y discriminación, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un evento impredecible de violencia.

Daño: De acuerdo con la Ley que Garantiza el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala (2008), es la afectación o menoscabo que recibe una persona en su integridad física, psico-emocional o patrimonial, como consecuencia de la violencia contra las mujeres.



Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de

Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;

Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, que se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.

Igualdad de género: Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Indicadores de abandono: Signos y síntomas, físicos o psicológicos debidos al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección que pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.



Indicadores de violencia física: Signos y síntomas -hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la descripción del mecanismo de la lesión, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Síntomas y signos indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica - autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros- o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Síntomas y signos físicos -lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales- o psicológicos -baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimenticia, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros-, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con 2 atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo.

Maltrato infantil: Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se refiere a “los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.



Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres.

Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres (varón o hembra). Esto incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que las sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación (INMUJERES).

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Víctimas de maltrato: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) establece que “Las menores víctimas del maltrato y el abandono son aquel segmento de la población conformado por niños, niñas y jóvenes hasta los 18 años que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede ser ejecutado por omisión, supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo o parcial”.



Según el instituto nacional de las Mujeres, la violencia opera por ciclos, existen tres fases en que se produce y reproduce la violencia: acumulación de tensión, estallido de violencia y luna de miel. La articulación de estos momentos da origen a lo que conocemos como círculo de la violencia.

Violencia: Es un fenómeno difuso y complejo cuya definición científica es variable, ya que depende de la apreciación. Es decir, la noción de comportamiento aceptables e inaceptables o como causantes de daños, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión conforme evolucionan los valores y las normas sociales (OPS/OMS, 2002).

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Violencia patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

Violencia económica: Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.



Violencia sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrar y concebirla como objeto.

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.

También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto



de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

IV. MARCO NORMATIVO

Instrumentos Internacionales

- Carta de las Naciones Unidas



- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).
- Protocolo de Palermo

Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
 - NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para su Prevención y Atención, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2009.
 - Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.



- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Desarrollo Social.

Instrumentos Estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código de ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, y los lineamientos generales para propiciar la integridad de las servidoras y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los comités de ética y de prevención de conflictos de interés.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Instrumentos Municipales

- Plan Municipal de desarrollo



- Ley Orgánica Municipal

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

Artículo 1	A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
-----------------------	--

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
“CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”**

Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 2	Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio; b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;



	<p>c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;</p> <p>d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;</p> <p>e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas,</p> <p>f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;</p> <p>Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.</p>
<p>Artículo 4</p>	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">a. el derecho a que se respete su vida;b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;d. el derecho a no ser sometida a torturas;e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.h. el derecho a libertad de asociación;i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.



**CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y
ERRADICAR**

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA”

Artículo 1	Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 3	Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
Artículo 4	<p>Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">i. el derecho a que se respete su vida;j. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;k. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;l. el derecho a no ser sometida a torturas;m. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;n. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;o. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;p. el derecho a libertad de asociación;k. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley,



	<p>n. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.</p>
Artículo 5	<p>Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.</p>
Artículo 6	<p>El derecho de toda Mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:</p> <p>El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y</p> <p>El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.</p>
Artículo 7	<p>Los Estados Partes condenan a todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;</p> <p>b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;</p> <p>c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;</p> <p>d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida dela mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; d. Tomar las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes o reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;</p>



	<p>e. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;</p> <p>f. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y</p> <p>g. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención</p>
<p>Artículo</p>	<p>a. Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:</p> <p>a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;</p> <p>b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;</p> <p>c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;</p> <p>d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;</p> <p>e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;</p> <p>f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;</p>



- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respecto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. Promover la cooperación intencional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 1	Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
Artículo 3	1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
	2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
Artículo 12	1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
	2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.



Artículo 18	1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
Artículo 23	1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
Artículo 27	4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.
Artículo 34	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1º	En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los
--------------------	--



	<p>casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>Artículo 4º</p>	<p>El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.</p> <p>En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.</p>
<p>Artículo 115</p>	<p>Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado</p>



**LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA**

Artículo 1

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 22

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23

La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.



<p>Artículo 38</p> <p>DEL</p> <p>PROGRAMA</p> <p>INTEGRAL</p> <p>PARA</p> <p>PREVENIR,</p> <p>ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</p>	<p>El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para: Impulsar y fomentar el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permitan fomentan y toleran violencia contra las mujeres.</p> <p>Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres al personal encargado de la impartición de justicia, a fin de dotarles de instrumentos que les permita juzgar con perspectiva de género;</p> <p>Brindar los servicios especializados y gratuitos para la atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;</p> <p>Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;</p> <p>Vigilar que los medios de comunicación no fomenten la violencia contra las mujeres y que favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;</p> <p>Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p> <p>Promover la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Desarrollo de las medidas y las políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;</p> <p>Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones para garantizar su seguridad y su integridad, y</p>
---	---



Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos y ciudadanía de las mujeres que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que atiendan a víctimas.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 35

DEL
PROGRAMA
ESTATAL
PARA

PREVENIR,
ATENDER,
SANCIONAR Y
ERRADICAR

Se instrumentará el Programa Estatal que será integral, tomando en consideración acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

I.- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres;

II.- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;

III. Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;

IV.- Educar y capacitar en materia de derechos fundamentales de las mujeres a las y/o los servidores públicos en cargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;



LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	V.- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio de las autoridades y las Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección para las mujeres ofendidas por violencia; VI.- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la
--	--

El 8 de abril de 2019 la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, notificó al Gobierno del Estado de Puebla la determinación de emitir la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), para 50 municipios del estado. Como parte de los resolutiveos de la declaratoria se emitieron 45 medidas: 17 de prevención, 11 seguridad y 17 justicia para hacer frente a la violencia feminicida que prevalece en el estado, de acuerdo en cuenta las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que identifica a 40 municipios con altos índices de violencia contra las mujeres, así como la totalidad de las solicitudes de AVGM que registra a 28 municipios de alta prioridad, el resolutiveo cuarto de la misma establece:

CUARTO: En Cumplimiento a los artículos 49 fracción VI de la Ley General de Acceso y 32 y 37 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla, El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establecerá un programa *de trabajo que dé cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia* para enfrentar y abatir la violencia feminicida. Dicho programa deberá reflejar una política sistemática y estandarizada de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, que dé cumplimiento a los artículos 49 y 50 de la Ley General de Acceso y que será dirigido a toda la entidad federativa priorizando a los municipios señalados en el resolutiveo segundo.

II. Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2018-2021





V. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2016: *Violencia a nivel nacional*

A nivel nacional, de las mujeres de 15 años y más el 66.1% han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. Esta misma población, el 49% han sufrido violencia emocional, 41.3% violencia sexual, 34% violencia física Y 29% violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo.

A nivel nacional, los estados con mayor proporción de violencia contra las mujeres son: Ciudad de México con un 79.8%, Estado de México con 75.3%, Jalisco con 74.1%, Aguascalientes con 73.3% y Querétaro con 71.2%; cifras que se encuentran por sobre el porcentaje nacional que, como ya se ha mencionado, es del 66.1%. Por el contrario, las que tienen la prevalencia más baja son Chiapas (52.4%), Campeche (53.6%), Baja California Sur (55.4%), Tabasco (55.8) y San Luis Potosí (56.7%).

Violencia Comunitaria

En cuanto a la violencia comunitaria, en el 38.7% de las mujeres ha prevalecido a lo largo de su vida, siendo en el 14.6% violencia emocional, 9.9% violencia física y 34.3% violencia sexual.

Los estados con mayor proporción de violencia comunitaria son: Ciudad de México con 61.1%, Estado de México con 50.2%, Jalisco con 48.2% y Querétaro con 46.8%. Por otro lado, los estados con menor prevalencia son: Oaxaca con 26.9%, Baja California Sur con 25.6%, Nayarit con 25%, Chiapas con 24.8% y Guerrero con 23.8%.

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito comunitario ocurrida durante los últimos doce meses del año de la encuesta ocurrió en la calle y en los parques (65.3%), y en menor medida en el autobús y/o microbús



(13.2%) y el metro (6.5%). Agresiones ocurridas en la calle son principalmente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación.

Violencia familiar

Dentro de la violencia familiar, en los últimos 12 meses (considerando el año de la encuesta), 10.3% de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia, 2.8% violencia física, 1.1% violencia sexual y 3.1% violencia económica o patrimonial. Los agresores más señalados son los hermanos (25.3%), el padre (15.5%) y la madre (14.1%).

La violencia familiar, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres, con el 67.1%, así como en la casa de algún otro familiar con el 26.3%.

Violencia de pareja

La proporción de las mujeres de 15 años y más que han experimentado cualquier tipo de violencia por parte de su actual o última pareja a lo largo de la relación, es del 43.9%. En dicha población, el 40.1% ha vivido violencia emocional, el 20.9% violencia patrimonial o económica, 17.9% ha sido violencia física y 6.5% violencia sexual.

En los últimos 12 meses desde el año de la realización de la encuesta, las mujeres de 15 a 24 años son quienes presentan mayor prevalencia de violencia total, siendo un 30.1%, seguidas por aquellas mujeres de 25 a 34 años con un 28.6%. Por otro lado, el grupo de mujeres de 55 años y más son en quienes prevalece menor porcentaje de violencia total, un 13.6%.

De las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, el 8.8% solo solicitó apoyo, el 5.6% solo denunció, el 5.6% solicitó apoyo y denunció y un 78.6% no solicitó apoyo ni presentó denuncia. Los principales motivos por los que no denuncian ni buscan apoyo son porque, a su perspectiva, se trató de algo sin



importancia que no les afectó (28.8%), por miedo a las consecuencias (19.8%) y por vergüenza (17.3%).

Violencia en la infancia

Finalmente, el 4.4 millones de mujeres de 15 años y más sufrieron abuso sexual durante su infancia. Los principales agresores fueron tíos (20.1%), no familiares (16%) así como primos (15.7%).

El secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, identifica a los municipios de Huejotzingo, Libres, Puebla, Tecamachalco, Tehuacán, Tlacotepec de Benito Juárez y Zacatlán del Estado de Puebla dentro de los primeros 100 municipios a nivel nacional con presuntos delitos de feminicidios.

Miahuatlán, Los Reyes de Juárez, Juan C. Bonilla, San Gabriel Chilac,

Atempan, Acatzingo, Tepanco de López, Zoquitlan, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeyahualco, Tlapanalá del Estado de Puebla, con altos índices de violencias contra las Mujeres.

Finalmente se declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempan, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiantla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango,

Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, Santiago, Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlá.



Diagnóstico Municipal

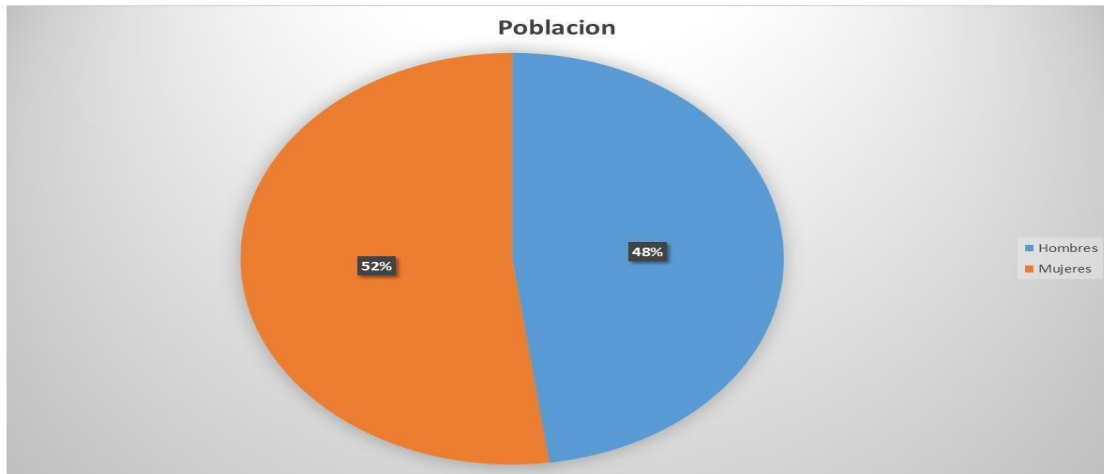
La problemática de las mujeres en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla., y las limitaciones para el acceso efectivo a oportunidades para ejercer sus derechos, son el punto de partida para avanzar hacia la construcción de una administración municipal con perspectiva de género y que contribuya a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres cuando ésta se presenta.

Para la realización de este diagnóstico la metodología empleada consistió en la revisión de fuentes documentales como estadísticas oficiales del INEGI, el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 por ser el último elaborado por lo que cuenta con estadísticas vigentes y otras fuentes como internet y documentos; así como el trabajo en equipo que se ha venido realizando en el cual se pudo recuperar la percepción de mujeres participantes entrante los principales problemas de las mujeres en el municipio, las diferentes necesidades que tenemos como municipio para brindar un servicio y atención con perspectiva de género. Condiciones económicas, sociales y culturales de la población, las acciones que se implementan desde el municipio para atender esos problemas y las necesidades de fortalecimiento en materia de perspectiva de género.

La información recabada nos ha servido para visibilizar los principales problemas para acceder a un ejercicio efectivo de derechos, en particular el derecho a vivir sin violencia y refleja las ideas y opiniones del personal que se incorpora a una nueva administración municipal para el periodo 2018 – 2021 con el objetivo de que las acciones que se implementen cuenten con una base documentada sobre la situación actual.

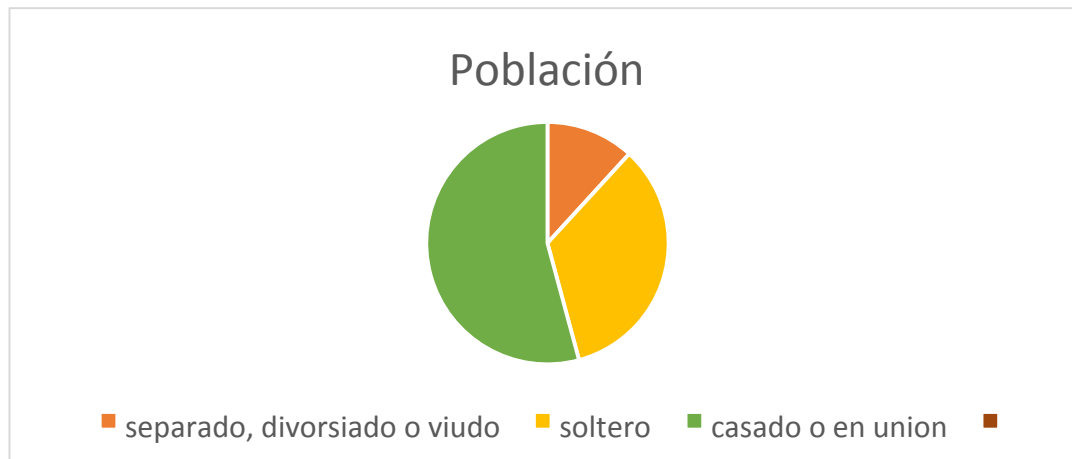
Resultados

El municipio de Tlacotepec de Benito Juárez cuenta con una población de 52,508 habitantes de los cuales se refleja que 25,109 son hombres y 27,399 son mujeres los cuales algunos se ven obligados a emigrar en busca de mejores empleos para poder asistir las necesidades de sus familias. (INEGI, 2015)



La distribución de la población de 12 años y más en base a su situación conyugal es:

- 34.0% Soltera
- 54.2% Casada o en unión libre
- 11.8% Viuda o separado



1/ INEGI. *Censo de Población y Vivienda, 2015* Elaboración propia con base en datos proporcionados por el INEGI. *Censo de Población y Vivienda, 2015* y Anuario Estadístico del Estado de Puebla.

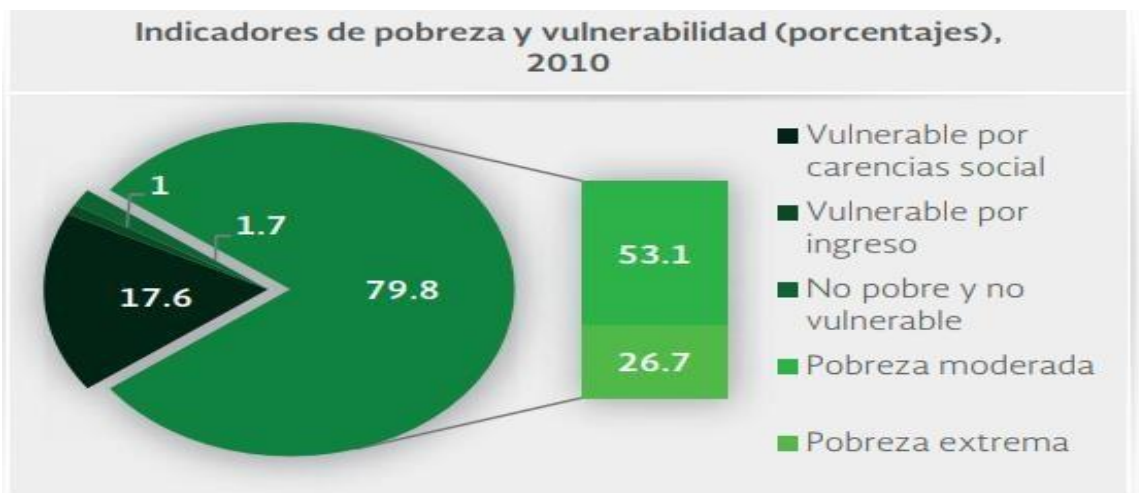
Según datos del INEGI (2015), Tlacotepec de Benito Juárez, cuenta con una población total de 41, 452, es un tipo de localidad rural en un 90%, mientras que el porcentaje



restante corresponde a una población urbana. Respecto a la tasa de alfabetización se marca que los hombres despuntan en un 96.5%, mientras que las mujeres en un 96.1. La mitad de la población tiene 32 años o menos, es decir es un municipio joven. Las localidades en donde se ubica el mayor porcentaje de población son San Marcos Tlacoyalco y Santa María la Alta, ambas juntas auxiliares del municipio. San Marcos Tlacoyalco con una población de 9,411 habitantes representa el 20.47 % de la población mientras que Santa María la Alta cuenta con una población de 6,626 habitantes representa un 13.73% de la población del municipio, de acuerdo a los resultados del conteo de Población y Vivienda del INEGI en 2010.

Según la información encontrada un 58%, se considera indígena y en un 26.4 % son hablantes de una lengua indígena Ngigua (popoloca) Náhuatl, de acuerdo a los resultados del conteo de Población y Vivienda del INEGI en 2010.

En cuestión social los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó de 55.32% a 18.7% (36.62 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por servicio de drenaje en la vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar de 26.02% en 2010 a 22% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por rezago educativo, que pasó de 37.87% a 35.8%, lo que implica una disminución de 2.07 puntos porcentuales.



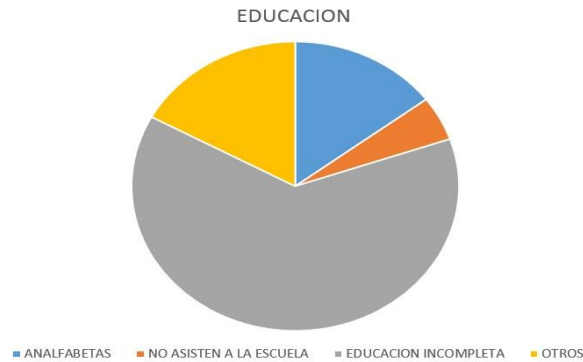


En cuestión de salud el porcentaje de personas sin acceso a servicios de Salud fue de 44.4%, equivalente a 21,506 personas. Sabemos que solo contamos con 13 casas de salud, un hospital que debido al crecimiento de la población ya no es suficiente para dar atención médica a los ciudadanos y la mayoría de la población no cuenta con seguro médico (IMSS, ISSSTE,

ISSSTEP). En esta materia hay poca información desagregada por sexo y es importante para conocer cuál es la realidad de las mujeres. En la información cualitativa que se recabo en campo para la realización de este diagnóstico se hablaba sobre todo de embarazo adolescente en las mujeres, lo cual genera un porcentaje alto de madres solteras en el municipio, aunque al parecer. Sin embargo los problemas relacionados a la salud sexual siguen vigentes, aunado a éste fenómeno están infecciones de transmisión sexual y otros problemas como es violencia contra las mujeres.

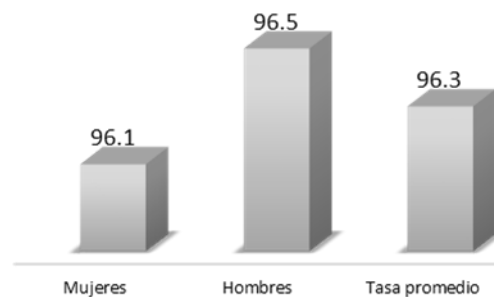


En educación, la condición de rezago educativo afectó a 36.5% de la población, lo que significa que 17,673 individuos presentaron esta carencia social.



De acuerdo a los resultados del conteo de Población y Vivienda del INEGI en 2010, En el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez la tasa de alfabetización por sexo es de un 96.1 % en mujeres y de un 96.5% en hombres, hablando de una tasa promedio de 96.3%.

Tasa de alfabetización por sexo



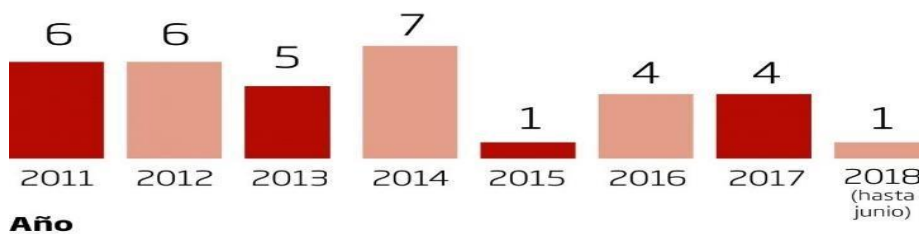
En materia de salud, hay poca información desagregada por sexo y es importante para conocer cuál es la realidad de las mujeres. En la información cualitativa que se recabo en campo para la realización de este diagnóstico se hablaba sobre todo de embarazo adolescente en las mujeres, a lo largo de 2017 ocurrieron por lo menos 46 nacimientos donde la madre era menor de 15 años lo cual genera un porcentaje alto de madres



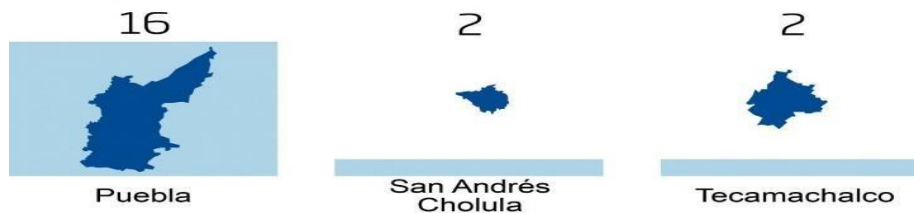
solteras en el municipio, sin embargo los problemas relacionados a la salud sexual siguen vigentes, aunado a éste fenómeno están otros problemas como violencia contra las mujeres.

Otro dato importante que encontramos es que al año, mueren 5 embarazadas menores de 19 años de edad. Durante siete años, al menos 34 mujeres embarazadas, menores de 19 años, fallecieron en Puebla, concentrándose la mayoría de los casos en hospitales de la capital poblana, San Pedro Cholula y Tecamachalco, al sumar 20 de los decesos que se tuvieron en la entidad. Se menciona a Tecamachalco por ser el municipio vecino y al cual acuden las mujeres de Tlacotepec de Benito Juárez para recibir atención médica.

Muertes maternas de mujeres por debajo de los 19 años fallecidas en Puebla



Municipios con más muertes maternas de menores de 19 años (durante 2011 y junio de 2018)



Otros datos, recopilados desde las entrevistas grupales con las y los nuevos funcionarios, nos permiten contar con un panorama en cuanto a la realidad y problemas de las mujeres actualmente en el municipio, un dato relevante es que las mujeres viven situaciones de pobreza, violencia económica y existe mucha demanda de empleo para las mujeres, la situación económica es precaria. Otro de los problemas que se presenta dentro de nuestro municipio es el consumo excesivo de alcohol por parte de mujeres y hombres.

En el ámbito político, en los últimos años hay representatividad de las mujeres en el cabildo, 6 mujeres regidoras y 4 hombres, pero en direcciones de área no es igual, lo cual



representa una oportunidad para visibilizar y poner mayor atención a los problemas de las mujeres.

En el municipio no existía una instancia específica de atención a las mujeres, la instancia existente era parte del DIF municipal. Su titular tiene experiencia en el cargo y ha recibido capacitación sin embargo en los últimos días se ha avanzado con la institucionalización de la atención a mujeres desde una perspectiva de género, por lo cual se constituyó la formación del Instituto municipal de la mujer dentro de municipio, en el sentido que permita al municipio visibilizar la realidad de las mujeres y considerar sus necesidades más específicas dentro de las acciones así como promover su participación en espacios públicos. La creación del Instituto Municipal de la Mujer es para trabajar los temas asociados a las problemáticas vigentes y visibilizar estas acciones en los resultados dentro de la planeación municipal. Además de que de esta forma, se da respuesta a las obligaciones del gobierno municipal de coordinarse con el estado para realizar acciones encaminadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

INFORMACIÓN CUALITATIVA

TIPONOMIA

Tlahco; medio mitad; Tepetl; cerro y C, por co en; es decir Tlahco-tepe-c que dice "en medio o a la mitad del cerro". El segundo se forma de Tlacotl: vara jarilla y Tepec: pueblo o lugar; de lo que resulta Tlacotepec "lugar de varas o breñales o pueblo donde hay jarillas".

ESCUDO





LOCALIZACIÓN

El municipio de Tlacotepec de Benito Juárez se localiza en la parte Sureste del Estado de Puebla. Sus coordenadas geográficas son los Paralelos 18°14'12" y 18°21'00" de latitud norte y los meridianos 96°55'24" y 96°43'00" de longitud occidental. Sus colindancias son: al Norte con Yehualtepec, Xochitlán Todos Santos y Palmar de Bravo, al Sur con Juan N. Méndez y Tepanco de López, al Oriente con Palmar de Bravo, Cañada Morelos y Chapulco y al Poniente con Xochitlán Todos Santos y Juan N. Méndez.

RESEÑA HISTÓRICA:

Según vestigios encontrados en esta región, podemos afirmar que en el año de 1300 A.C. ya había asentamientos humanos en ésta localidad. En el siglo XIV de nuestra era llegan grupos del sur. Para el siglo XV es un asentamiento importante llamado Tlacotepec nombre nahua que significa "A la mitad del cerro". En el siglo XV al expandirse la Huey Tlatocoyotl, (Triple Alianza de México, Tlacopan y Texcoco), los comerciantes en Tlatelolco, establecieron relaciones comerciales con los Popolacas, habitantes de Tlacotepec y pasó a ser tributario de México-Tenochtitlán.

En 1501 era Rey y señor de Tlacotepec, Quetzalin, mexica. En 1604 sucede la aparición del Cristo llamado el Señor del Calvario de Tlacotepec, según cuentan que este señor fue traído de Chiapas al huir de las calamidades que en esa región sufrían los pobladores, otras personas decían que el señor del Calvario llegó de Guatemala del poblado de Soconusco y que era el lugar donde tallaban esculturas.

En el archivo de la nación mexicana en el libro de la congregación de 1606 escrita en náhuatl, se relata la formación de la Parroquia de Santa Cruz Tlacotepec y la fundación de los cuatro barrios. Por los encomenderos Rodrigo de Viveros, Alonso Coronado y Nicolás Villanueva.

Por el año de 1735 queda concluido el Templo Parroquial, levantado en conmemoración del cambio de color que sufrió el Cristo durante la celebración de una misa.



En 1811 el cura José María Sánchez de la Vega se une a Morelos, en Izúcar con 200 individuos de Tlacotepec. En el rancho de la Virgen, muere combatiendo el insurgente Valerio Trujano, en 1812. En 1895, se erige en Villa de Tlacotepec de Juárez, en honor al Benemérito de las Américas.

OROGRAFÍA

El municipio pertenece a varias regiones morfológicas: al suroeste forma parte de las estribaciones orientales de la Sierra de Zapotitlán; al oriente atraviesa la Sierra de Soltepec y entre ambas sierras se localiza la porción más septentrional del Valle de Tehuacán. El relieve muestra su mayor altura en la Sierra de Soltepec; al oriente donde destaca el cerro Rincón de San Mateo; esta Sierra se caracteriza por ser una pequeña cadena de cerros áridos y peñascosos que interrumpen la llanura entre los llanos de Tepexi y San Andrés.

De la Sierra hacia el poniente se presenta un declive muy marcado que desemboca rápidamente en el amplio Valle de Tehuacán, el cuál va paralelo a los repliegues de la Sierra Madre Oriental.

Al suroeste el relieve vuelve a ascender formando lo que son las estribaciones de la Sierra de Zapotitlán. Al norte presenta algunos accidentes orográficos que sirven de límite con los llanos de Tepexi.

HIDROGRAFÍA

El municipio pertenece a la cuenca del Papaloapan. Por su situación geográfica y su Extensión es recorrido por los ríos provenientes de la sierra de Soltepec, de la Sierra de Zapotitlán, así como canales de los llanos de Tepexi. Del norte recibe canales de riego que lo recorren del noroeste a suroeste destacando el canal lateral Pazoltepec, Cacaloapan y el principal que constituye el distrito de riego número 30.

Estos canales son formados del canal de Tehuacán que unido al río del mismo nombre constituye uno de los principales formadores del Papaloapan. De la Sierra de Soltepec se originan algunos arroyos intermitentes que recorren el municipio del noroeste a suroeste y que ocasionalmente desembocan en el canal lateral de Pazoltepec.



De la Sierra de Zapotitlán también provienen algunos arroyos intermitentes que recorren el municipio del suroeste al noroeste.

CLIMA

En el municipio pueden identificarse dos climas: clima semiseco templado con lluvias en verano y escasas a lo largo del año; ocupa todo el centro y oriente; es el clima predominante. Clima templado subhúmedo con lluvias en verano; cubre una ancha franja al poniente.

PRINCIPALES ECOSISTEMAS

El municipio presenta un área bastante considerable dedicada a la Agricultura de riego, donde se cultiva maíz, frijol, alfalfa; principalmente se localiza en las partes más bajas del área perteneciente al Valle de Tehuacán y forma parte del distrito de riego número 30.

Al oriente y poniente de la zona de riego se presentan grandes zonas dedicadas a la Agricultura de temporal principalmente el maíz. Las zonas montañosas correspondientes a la sierra de Zapotitlán y Soltepec; se encuentran cubiertos de matorral desértico rosetófilo, matorral cracicaule, chaparrales y bosques de texcate.

CARACTERIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

El H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Benito Juárez, 2018-2021 está conformado por:

- Presidente municipal
- Un Síndico
- 8 regidores de mayoría relativa
- Comisiones
- Gobernación y Policía
- Obras Públicas
- Hacienda
- Industria y Comercio
- Educación
- Salubridad

AUTORIDADES AUXILIARES



Para el auxilio y mejor manejo de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento cuenta con 2 Juntas Auxiliares, las cuales son electas plebiscito cada tres años, están manejadas por un Presidente Auxiliar y cuatro regidores.

REGIONALIZACIÓN POLÍTICA

El municipio pertenece a la región socioeconómica número "7", con cabecera en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, además pertenece al Distrito Local Electoral 24 con cabecera en el Municipio de Tehuacán al Distrito Electoral 15 con cabecera en el municipio de Tehuacán; además de pertenecer a la Jurisdicción Sanitaria (SSA) 10 de Tehuacán. A la Corde (SEP) 09 con cabecera en Tepeaca y al Distrito judicial de Tecamachalco.

REGLAMENTO MUNICIPAL

El ayuntamiento cuenta con un bando de Policía y buen gobierno



VI. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover y fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de desarrollo social, político, económico y cultural; a través de la institucionalización de Género y el aseguramiento en la aplicación de la perspectiva de género, la vinculación con todos los sectores sociales, la participación social y el ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres

Visión

Ser el Instituto rector que promueva y fomente el desarrollo de políticas públicas a favor de las mujeres y niñas, que incorporen el enfoque de género en el ámbito gubernamental, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de un ejercicio de gobierno municipal democrático, justo, incluyente, y con perspectiva de género. Permitiendo a mujeres y niñas el acceso a una vida libre de violencia y el goce pleno de los derechos humanos.



VII. EJES DE GOBIERNO

Como resultado del análisis estadístico y de consulta ciudadana, se realizará la construcción de los ejes de gobierno, mismos que deberán ser los rectores de la administración municipal para dar solución a la mayor cantidad de problemas detectados durante el proceso de diagnóstico municipal (CONEVAL, 2013).

De acuerdo al Artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, los Ejes de Gobierno, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán estar alineados a los instrumentos de Planeación Nacional y Estatal.

TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ			
Plan municipal de desarrollo 2018-2021			
Eje estratégico 1	Eje estratégico 2	Eje estratégico 3	Eje estratégico 4
Bienestar social y oportunidad para todos	Desarrollo social e igualdad de oportunidades	Gobierno de resultados al servicio de la gente	Protección y tranquilidad para todos
Eje estratégico 2: DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES			
Objetivo: Definir un modelo de participación social incluyente para identificación de la población más vulnerable.			
Estrategia: contar con mejores espacios para la atención a la salud			
Línea de acción:			
<ul style="list-style-type: none">Ampliación del hospital municipal			



- Adquisición de vehículos de emergencia y asistencia comunitaria para el municipio.
- Realizar campañas de salud.
- Equipar con tecnología al hospital

Eje estratégico 4: PROTECCIÓN Y TRANQUILIDAD PARA TODOS

Objetivo: Construir un gobierno confiable basado en democracia y transparencia para brindar protección e integralidad a los ciudadanos.

Estrategia: Brindar un mejor servicio a la ciudadanía con personal capacitado y bien equipado

Línea de acción:

- Contar con personal suficiente capacitado para el área de seguridad.
- Adquisición de uniformes y equipamiento para seguridad pública.
- Realizar un plan de coordinación para la seguridad.
- Adquisición de vehículos para seguridad pública.
- Prevenir posibles acciones delictivas



VIII. EJES DE ACCIÓN

Prevención

Nivel de prevención primaria: es aquella que pretende el cambio y modificación estructural de los valores sociales tradicionales y el fomento de principios igualitarios que permitan la creación de relaciones no violentas. En la prevención de la violencia de género es de crucial importancia la intervención en el ámbito educativo, de tal forma que las futuras generaciones no establezcan relaciones de desigualdad y no normalicen los aspectos más sutiles de la violencia de género.

El personal profesional educativo debe comprometerse en la eliminación de actitudes sexistas y fomentar valores de igualdad entre el alumnado, identificando el sexismo y enfrentándolo desde las aulas. Reflexionar sobre sus propios comportamientos o actitudes e incluso sobre la estructura organizativa de su centro de trabajo.

Nivel de prevención secundaria: encontramos la formación complementaria y el reciclaje profesional dirigidos a los ámbitos profesionales que pueden intervenir en la detección temprana o en situaciones de violencia contra las mujeres y niñas (sanitario, policial, judicial, educativo, de servicios sociales, entre otros).

Prevención terciaria: se refiere a la puesta en marcha de servicios y recursos de atención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, cuya finalidad es restituir el proyecto de vida de la mujer.

El personal profesional no sólo ha de concientizarse y responsabilizarse ante la violencia de género, sino que será absolutamente necesario que reciba una formación específica en esta materia adaptada a su perfil profesional.

Atención



De acuerdo al Art. 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de Puebla la atención que se proporcione a las ofendidas se organizará en los siguientes niveles:

Primer Nivel: Inmediata y de Primer contacto

Se busca orientar o proporcionar los primeros auxilios psicológicos, si alguna de las mujeres que acude a recibir un servicio profesional atraviesa por una crisis. Además, se les informa acerca de los servicios profesionales, los compromisos y las características de la atención.

Primer contacto:

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la situación de violencia. Se orienta a la mujer para que acuda a los servicios disponibles en su entorno y reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

Segundo Nivel: Atención Básica y General

Se identifica el problema y se realiza la medición de riesgo al que se enfrenta la usuaria, su estado de ánimo, el grado de control del agresor sobre ella, si existe o no incremento de la violencia, la historia de lesiones, si hay o no pensamientos suicidas y se construyen las estrategias de seguridad y redes de apoyo. Se informa a la usuaria de la ruta crítica y se reconstruye la lógica de las decisiones, acciones y reacciones de las mujeres particulares, así como las necesidades inmediatas de la usuaria y los factores que intervinieron o intervinieron en ese proceso.

Tercer Nivel: Especializada

La usuaria recibe asesorías individuales de las diversas áreas manteniendo un control sobre el trabajo realizado con cada una. La atención especializada se brinda por personas profesionales en una materia determinada, y que además cuentan con una información en materia de violencia de género hacia las mujeres y modelos de atención para la misma. El personal de psicología especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia, realizan intervención a través de los siguientes niveles de interacción:



Atención individual y seguimiento

Es un proceso de orientación focalizada, con duración aproximada de 10 sesiones de 45 a 50 minutos, el objetivo es facilitar la comprensión y asimilación de los episodios de violencia experimentados, a fin de desmontar los mecanismos de culpa, vergüenza, temor y angustia, con ello se espera contribuir secuencialmente al desarrollo de su empoderamiento. Asimismo, intervenir de una forma psicoeducativa, la cual permite un aprendizaje dialógico, en el que la realidad social se construye mediante las interacciones entre personas, teniendo por tanto un gran potencial para la transformación individual- social y de esta manera se logre sensibilizar en la igualdad de derechos humanos y oportunidades entre mujeres y hombres; además de priorizar cambios de conducta, regulación de hábitos y de esta manera resignificar sus experiencias.

IX. OBJETIVO GENERAL



Reducir la violencia en contra de la mujer por medio de programas de acción que permitan la prevención de ser violentadas física, psicológica, sexual, y económicamente con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio de Tlacotepec de Benito Juárez.

Objetivos específicos:

- Sensibilizar en perspectiva de género a los primeros respondientes (policías, jueces de paz, personal de salud, juez calificador, personal de ayuntamiento y de seguridad, personal educativo) para brindar una atención especializada.
- Implementar campañas informativas y publicitarias, foros, conferencias y talleres que informen a la sociedad acerca de la prevención de la violencia contra las mujeres.
- Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio.
- Generar herramientas con enfoque de género para la prevención de la violencia contra las mujeres dirigidas a todos los grupos poblacionales.
- Impulsar propuestas de creación y fortalecimiento de servicios especializados para la atención de las mujeres, sus hijas e hijos, que aborden de manera integral casos de violencia de género.

Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

Objetivo: Sensibilizar en perspectiva de género (feminidad y masculinidades) a los primeros respondientes (policías, jueces de paz, personal de salud, juez calificador, personal de ayuntamiento y de seguridad, personal educativo) para brindar una atención especializada.



Estrategia: Impartir talleres con tema relacionados con la prevención de violencia de género a las diferentes autoridades que brindan atención a mujeres.

Líneas de acción:

- Sensibilizar al personal en general para que pueda ofrecer atención con perspectiva de género.
- Diseñar modelos de atención con enfoque de género que permitan fortalecer las competencias de las diferentes autoridades, a fin de que formen redes de apoyo y colaboración para las mujeres de las localidades del municipio.
- Identificar las instancias que brindan servicios a las mujeres para sensibilizarlas y poder tener una red integral de servicios especializados a fin de referir, canalizar y atender a las víctimas bajo acuerdos de colaboración coordinados por el IMM.
- Impulsar campañas de sensibilización y servicios de contención emocional para el personal de las instancias de seguridad pública y de procuración de justicia a fin de mejorar sus servicios a la población objetivo.

Objetivo: Implementar campañas informativas y publicitarias, foros, conferencias y taller que informen de la a la sociedad acerca de la prevención de la violencia contra las mujeres.

Estrategia: Promover acciones para la eliminación de los estereotipos de género y creencias culturales que fomentan la discriminación y desigualdad a través de información y sensibilización.

Líneas de acción:

- Realizar acciones en espacios y plazas públicas, involucrando a las diferentes dependencias gubernamentales para ampliar la difusión de las campañas de



sensibilización y promover el enfoque de derechos y la perspectiva de género en los lugares de mayor concurrencia del municipio.

- Documentar los mecanismos institucionales que protegen y amparan a la población en situación de violencia para su difusión en las comunidades, particularmente entre las mujeres, niños y niñas.

Objetivo: Fortalecer las capacidades y habilidades de las mujeres, para desarrollar liderazgos, formas de organización y participación comunitaria que impulsen el empoderamiento de las mujeres del municipio.

Estrategia: Impulsar la participación de mujeres con liderazgo y con reconocimiento social en las comunidades de Tlacotepec de Benito Juárez.

Líneas de acción:

- Incentivar la participación social de mujeres jóvenes, mujeres indígenas, mujeres bilingües, parteras, curanderas y aquellas de liderazgo local para contribuir en el desarrollo de las comunidades del municipio de Tlacotepec de Benito Juárez
- Diseñar e implementar jornadas comunitarias de acercamiento a la población para el reconocimiento de mujeres con liderazgo, incluidas indígenas, para formar redes de apoyo y empoderarlas.

Objetivo: Generar herramientas con enfoque de género para la prevención de la violencia contra las mujeres dirigidas a toda la población.



Estrategia: Investigar sobre las necesidades y especificidades de la población del municipio y sus localidades para el diseño de materiales y acciones de prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio de Tlacotepec de Benito Juárez.

Líneas de acción:

- Generar investigaciones y diagnósticos sobre las causas y consecuencias de la violencia que se presenta en la población del municipio y sus localidades para delinear las mejores alternativas de prevención.
- Focalizar en sectores claves y entre las promotoras comunitarias las acciones de prevención para medir su pertinencia cultural y social respecto a las creencias de los pobladores.

X. EVALUACION Y SEGUIMIENTO

De acuerdo a los objetivos planteados en nuestro Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas, los indicadores a evaluar son los siguientes:

Nombre del	Método de calculo	Frecuencia de	Medio de
------------	-------------------	---------------	----------



Indicador		Medición	Verificación
Porcentaje de mujeres en situación de violencia que acuden al Instituto Municipal de la Mujer atendidas en servicios especializados	Número de expedientes generados por el Instituto Municipal de la Mujer, por acompañamiento psicológico y asesoría jurídica que se brinda a mujeres en situación de violencia.	Anual	Informe anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer
Número de funcionarias (os) municipales capacitadas (os) en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos y perspectiva de género.	Total de funcionarias (os) municipales capacitados en materia de violencia contra las mujeres, derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad. (Listas de asistencia)	Anual	Informe anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer
Documentos generados por el Instituto Municipal de la Mujer para implementar acciones de capacitación	Total de documentos generados (Oficios, solicitudes) por parte del Instituto Municipal de la Mujer	Anual	Informe anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer
Mujeres y nombres indígenas de distintas edades beneficiados con acciones de prevención de la violencia de género.	Número de mujeres y hombres beneficiadas (os) por acciones de prevención de la violencia de género (listas e asistencia y reportes fotográficos)	Anual	Informe anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer
Porcentaje de estudiantes que se beneficiaron con	Total de estudiantes de los distintos niveles escolares que se	Anual	Informe anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer



acciones de prevención de la violencia de género	beneficiaron con las acciones de prevención promovidas o realizadas por el Instituto Municipal de la Mujer.		
Porcentaje de mujeres en situación de violencia que acuden el Instituto Municipal de la Mujer	Total de mujeres en situación de violencia atendidas en el Instituto Municipal de la Mujer	Anual	Informe anual de Actividades del Instituto Municipal de la Mujer

Para verificar los logros alcanzados se realizarán listas de asistencia de los participantes, encuestas, cuestionarios de inicio y final para medir los aprendizajes, fotografías para sustentar asistencia en caso de eventos masivos.

Se entregara un informe bimestral para evidenciar las metas alcanzadas en relación a los objetivos planteados, esto para rendir cuentas y contar con información más detallada antes del informe anual.

En el reporte bimestral se realizará un análisis para medir resultados sobre las actividades que se están desarrollando y así poder hacer adecuaciones en tiempo y forma para el logro de los objetivos.

XI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.



Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2013). Guía para la elaboración de la matriz de indicadores para resultados, [archivo PDF]. México D.F. Editorial CONEVAL. Doi. ISBN 978-607-95986-4-8

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.